IUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería Y Desarrollo Sostenible

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Avda. de Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida Teléfono: 924002000 Fax: 924002140

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO "MEJORA DE HUERTOS ESCOLARES", LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS, LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

Ref: 2542SU5FA018

Nº de EXPEDIENTE PSU/2024/0000108353

1.-Justificación de la necesidad

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de celebrar el contrato de suministro en el encabezado mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se pone de relieve la necesidad de proceder a la contratación de un suministro la MEJORA DE HUERTOS ESCOLARES

La Unión Europea viene velando, desde hace mucho tiempo, por la salud de los escolares promoviendo la introducción progresiva del consumo de frutas y hortalizas en la dieta de la población escolar. No obstante, y a pesar de los esfuerzos realizados, durante los últimos años se ha venido observando una disminución de su consumo, tanto en niños como en adultos. Esta modificación en los hábitos de consumo ha provocado un fuerte incremento del peso de la población infantil, hasta el punto de que el número de niños con sobrepeso en la U.E. se eleva a 22 millones, de los que 5 millones son obesos. Por ello, se considera conveniente invertir esta tendencia mediante la creación de hábitos alimentarios que incrementen la presencia de frutas y hortalizas en la dieta de los escolares.



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



En consonancia con lo expuesto, financia el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche en las escuelas, según lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/795 del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión.

En este marco, el 22 de mayo de 2017 se publicó como normativa nacional de aplicación, el Real Decreto 511/2017, modificado por el Real Decreto 77/2019, de 22 de Febrero, que tiene por objeto establecer las condiciones básicas de aplicación del régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, en el marco de un programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la de Salud y Servicios Sociales, lleva a cabo desde el año 2009 el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en el que durante el pasado curso escolar 2023/2024 participaron 394 colegios con algo más de 65.000 alumnos encontrándose en estos momentos en desarrollo el programa durante el curso escolar 2024/2025, en el cual contamos con 390 colegios.

Por otra parte, el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas fue creado con un doble objetivo, por una parte, frenar la tendencia al descenso del consumo de estos productos, especialmente pronunciado entre la población infantil, y por otra contribuir a la estrategia de lucha contra la obesidad y las enfermedades asociadas a ella.

Para ello, contempla además de la distribución de fruta y verdura a los escolares, las llamadas "medidas de acompañamiento", que son medidas de carácter educativo que están directamente vinculadas a la consecución de los objetivos del Plan, esto es, aumentar a corto y largo plazo el consumo de frutas y verduras y configurar hábitos alimentarios saludables en la población infantil.

Las medidas de acompañamiento deben estar orientadas a la consecución de los objetivos del Programa Escolar, es decir, incrementar el consumo de frutas y hortalizas a corto y largo plazo, así como inculcar hábitos alimentarios saludables.

La mejora de huertos escolares tiene como finalidad el suministro de materiales y asesoramiento para continuar con el conocimiento y acercamiento de los escolares a la agricultura, así como el aprendizaje del recorrido que tiene las frutas y hortaliza hasta su consumo en los hogares. Con estas actividades se pretende, en consonancia con la normativa europea, estatal y autonómica, conectar a los niños con la agricultura y promover hábitos saludables en la población escolar de una manera lúdica.

La necesidad de comenzar este suministro de forma anticipada viene por el tipo de actividad que se desarrolla, se pretende que los escolares puedan ver el ciclo de cultivo completo, desde la siembra hasta la posterior recolección.



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



Este tipo de actividades son muy demandadas por los centros escolares, de ahí la necesidad de realizar este tipo de contratos. Es una actividad que tiene que empezar en el primer mes del año 2025 para que los alumnos puedan conocer, como se ha comentado anteriormente, todo el ciclo de la planta.

En cursos anteriores este contrato estaba incluido como uno de los lotes de un contrato abierto simplificado sumario, pero este curso se realiza como un solo contrato de suministro, ya que principalmente lo que se están realizando en suministrar materiales y conocimientos para la mejora de los huertos escolares existentes en los centros escolares seleccionados dentro del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas.

Una vez reunida la Comisión de Valoración constituida por personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible con la información recibida de los centros solicitantes (según la Instrucción 10/2024, de la dirección general de formación profesional, innovación e inclusión educativa, por la que se establece la convocatoria para centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura, para la participación en el "programa escolar de consumo de frutas y hortalizas" durante el curso escolar 2024/2025), se conocen los centros que van a participar en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas durante el curso 2024/2025.

A los centros seleccionados por la Comisión de Valoración, se les envía un documento/solicitud con las medidas de acompañamiento que se proporcionan desde el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, perteneciente a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Los centros que están interesados envían la solicitud indicando las actividades en las que desean participar. En el caso de las mejoras de huertos escolares se les da la opción de elegir entre cuatro opciones: asesoramiento técnico, kit de materiales, abonos y compostera. En dicha solicitud se indica que pueden elegir 3 de las 4 opciones, de ahí que en todos los centros no se les suministren los mismos materiales.

A continuación, con los centros que solicitan la actividad de mejora de huertos escolares se procede a realizar la selección de estos. Para ello se verifica que en el curso anterior haya presentado la memoria de las medidas de acompañamiento (documento justificativo de las actividades que realizar sobre el consumo de las frutas y las hortalizas), y se aplican otros criterios como son:

- El centro no tiene que haber sido beneficiario de medidas de acompañamiento relacionadas con el huerto escolar durante cuatro cursos escolares.
- En el caso de que la instalación del huerto escolar haya sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, el huerto tiene que estar mantenido durante al menos tres cursos escolares. Con relación a este criterio, indicar que algunos centros instalan sus huertos a iniciativa propia.



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



2.- Idoneidad.

La realización de este contrato de suministro pretende posibilitar la mejora de huertos escolares en distintos centros adscritos al Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas de la geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha actividad se encuadra dentro de las llamadas medidas de acompañamiento, de carácter educativo que están directamente vinculadas a la consecución de los objetivos del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas, esto es, aumentar a corto y largo plazo el consumo de frutas y hortalizas, conectar a los niños con la agricultura y promover hábitos saludables en la población infantil.

La necesidad de realizar este suministro a través de la contratación viene motivado por la especialización que requiere el desarrollo de las actividades y los medios materiales requeridos para su elaboración, sustentado en el trabajo que se debe llevar a cabo con los escolares, población a la que van dirigidas las actividades programadas. Siendo este el motivo por lo que dichas actividades no se pueden realizar por el personal del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se hace necesaria la contratación del suministro referenciado cuyo objeto es la realización de actividades relacionadas con el consumo de frutas y hortalizas entre los escolares de Extremadura.

Por los motivos expuestos y, tal y como señala el art. 116.4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

3.- Insuficiencia de medios

El Reglamento (UE) n^{o} 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n^{o} 1308/2013 y (UE) y n^{o} 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de leche en las escuelas, dotándole de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares que vienen desarrollándose desde hace tiempo en el seno de la Unión Europea.

La necesidad de realizar este suministro a través de la contratación de una empresa se debe a que la mejora de huertos escolares en los centros adscritos al Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas no pueden realizarse por parte de los funcionarios de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible debido al grado de especialización de las actividades y que el personal y equipo con los que cuenta la



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y la imposibilidad de, en función de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, ampliación de la plantilla de personal de esta Consejería, se considera justificada la contratación del servicio citado con una empresa especializada.

4.- Elección del Procedimiento.-

Se redacta este contrato cuyo objetivo es llevar a cabo la mejora de Huertos Escolares seleccionados adscritos al Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas, cuyo objetivo es que los niños conozcan la agricultura y a la vez se promuevan hábitos saludables en la población escolar de una manera lúdica.

Para llevar a cabo el objeto del contrato, se ha considerado la contratación del servicio que se propone, mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, como el más idóneo, en base al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. - Procedimiento de adjudicación

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, se considera para la tramitación de este expediente; con el fin de alcanzar el mayor grado de agilización de la tramitación administrativa y la selección de la oferta más ventajosa para la Administración , puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar su oferta; el procedimiento abierto simplificado sumario.

Al mismo tiempo, será de aplicación lo establecido en el artículo 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no poderse introducir modificaciones en el contrato, la prestación está perfectamente definida y solo procede el precio como único factor determinante de la adjudicación.

5.1.- Código CPV: 16100000-6 Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo

5.2.- No utilización de criterios sociales o medioambientales.

El artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, establece que en toda contratación se incorporan de manera transversal criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato.



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32	
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10	



Sopia Electrónica Auténtica

5.3.- Criterios de adjudicación

5.3.1.- Evolución de la oferta económica: Formula A hasta 100 puntos

Mediante esta fórmula se puntúa la oferta económicamente más ventajosa. Independientemente de la baja presentado por la empresa sea mayor o menor que la media de las bajas presentadas. Por ello se entiende la conveniencia de emplear la formular A en el presente expediente, ya que la opción de la oferta económica mente más ventajosa supone combinar varios criterios teniendo en cuenta las propuestas que mejor cumplen cada uno de ellos, para poder ser de acuerdo con unos coeficientes previamente establecidos, Otra cosa es que, una vez aplicados los coeficientes , la oferta resultante como más ventajosa desde un punto de vista económico no sea la más barata , ni la mejor técnicamente, ni la que el mejor servicio técnico ofrezca, sino la que combine de forma óptima el conjunto de criterios.

Al mismo tiempo indicar que el contrato abierto simplificado sumario está exento de la exigencia de Solvencia.

Formula A

Se calculara por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{\text{eco}} \left[1 - \left(\frac{B_{\text{max}} - B_l}{B_{\text{max}}} \right) \right]$$

Donde:

 P_l = Puntos obtenidos.

 P_{eco} = Puntación del criterio económico, 100 puntos.

 B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 B_{l} = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ($^{B_{l}}$).
- b) La oferta más barata ($^{B_{\max}}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ($^{P_{\text{eco}}}$).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ($^{P_{\rm eco}}$).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32	
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		6/10	



- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Conforme al Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la Calidad en la contratación pública para la reactivación económica, de la Junta de Extremadura, se ha optado por la formula "A" del pliego, puesto que es la que facilita la materialización del servicio con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y la que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP

6.- Criterios de solvencia.-

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Justificación del precio.-

Se informa que en el expediente de contratación MEJORA DE HUERTOS ESCOLARES, con número de expediente PSU/2024/0000108353 y referencia 2542SU5FA018 la composición de los costes de acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es la siguiente:



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA 21%	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
18.842,25 €	-Costes directos: 18.842,25 € -Costes indirectos: -Costes salariales: -Otros eventuales gastos:	3.956,87 €	22.799,12 €	18.842,25 €

Costes directos 18.842,25 €

Costes indirectos: 0,00 €

Costes salariales: no proceden

Otros gastos eventuales no proceden.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la totalidad del Presupuesto Base de Licitación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los precios utilizados para el cálculo del mencionado presupuesto cubren los costes directos, en los que se incluye todo el material necesario para la instalación de los huertos escolares y la mejora de los ya existentes en algunos de los centros de Extremadura. Para la obtención de los precios se han consultado páginas web como

https://www,leroymerlin.es

https://www.carrefour.es/

https://www.planetahuerto.es/

https://www.mcjardin.com/

Para el cálculo del presupuesto y tras el oportuno estudio del costo de trabajos similares y la experiencia que se tiene en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados en este tipo de contratos, se comprueba que su importe se ha establecido de acuerdo a los precios de mercado.



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6		27/09/2024 14:12:32	
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10	



DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ESTIMADO PARA EL SUMINISTRO "MEJORA DE HUERTOS ESCOLARES"

Concepto	Unidades	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA
Asesoramiento técnico	82 (*)	121,77 €	9.985,14 €
Kit material Mejoras Escolares	43	154,79 €	6.655,97 €
Abonos, plantas	46	34,63€	1.592,98 €
Compostera	14	43,44 €	608,16€
		TOTAL sin IVA	18.842,25 €
		IVA(21%)	3.956,87 €
		TOTAL con IVA	22.799,12 €

(*) A cada centro se le realizarán 3 visitas de asesoramiento que serían 27 centros, de los cuales 4 son Centros Rurales Agrupados (C.R.A), en el caso de un C.R.A al estar compuesto por 4 municipios se hará una visita a cada uno de ellos, por lo tanto, sería 27x3=81 más una visita más, serían 82.

TOTAL DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación (sin IVA): 18.842,25 €

IVA (21 %): 3.956,87 €

Presupuesto base de licitación (con IVA): 22.799,12 €

Valor estimado (IVA excluido): 18.842,25 €

8.- Duración del contrato.

La duración será de 7 meses desde la formalización del contrato y en todo caso, su inicio no podrá comenzar antes del 01 de enero de 2025 teniendo como fecha tope de ejecución hasta el 31 de julio de 2025.

9.- No división de lotes

El Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que el expediente nº PSU/2024/0000108353 referencia 2542SU5FA018 MEJORA DE HUERTOS ESCOLAR, ha de contratarse como un único lote debido a la casuística del servicio a contratar.

El objeto de los trabajos a contratar es el suministro de material para la mejora de huertos en los centros escolares seleccionados adscritos al Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas, que tienen como objetivo promover el consumo de estos alimentos en la población infantil, así como el acercamiento de los escolares a la agricultura.



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6		27/09/2024 14:12:32	
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10	



Copia Electrónica Auténtica

Para conseguir este objetivo, y dado que el trabajo de mejora de huertos escolares es similar, no se considera aconsejable realizar lotes distintos, nos parece más adecuado que sea la misma empresa la que realice el trabajo en su totalidad, para que sea más efectivo.

De igual modo, la división por lotes del objeto de contratación no supondría una mejora económica que pudiera estar asociada a una reducción de costes, sino más bien lo contrario.

10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. y artículo 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, en el expediente se han configurado unas condiciones especiales de ejecución de índole social y laboral, como se refleja en el apartado 15 del cuadro resumen de características.

11.- No revisión de precios

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público "... la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamentos y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a 5 años"

Que a la vista de lo anterior, y tratándose de un contrato de suministro cuya duración será de 7 meses desde la formalización del contrato y en todo caso, su inicio no podrá comenzar antes del 01 de enero de 2025 teniendo como fecha tope de ejecución hasta el 31 de julio de 2025, no procede la revisión de precios, lo que se informa a los efectos oportunos.

En Mérida EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS Y REGULACIÓN DE MERCADOS



Csv:	FDJEX2BFP6HTQRMTGAGXUJPMAH2VZ6	Fecha	27/09/2024 14:12:32
Firmado Por	ANGEL LUIS TORRESCUSA SANCHEZ - J. Serv. De Ayudas Y Regulacion De Merca		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

